



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META**

19 ABR 2021

1.- Reconocer personería jurídica para actuar al abogado CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO, en los términos del mandato conferido por el demandado PEDRO ENRIQUE FLOREZ MANTILLA (fl.81 cd.1).

2.- Mediante memorial de fecha 8 de febrero de 2021 (fol. 82 a 83, C. 1), el apoderado de la parte pasiva y el mismo demandado solicitan se declare el desistimiento tácito de conformidad con lo señalado en el artículo 317 - 2 - literal b¹., del CGP.

Para determinar si el juzgado accede o no a ese pedimento se tendrá en cuenta las actuaciones que se han surtido dentro del proceso y son las siguientes:

ACTUACION	FECHA	DIAS
Ultima actuación Justicia Siglo XXI	24/08/2018	
Ultima actuación en el expediente	13/11/2018	
Cumplimiento 2 años de inactividad	13/11/2020	731
Inicia SUSPENSION de terminos Acuerdo PCSJA20-11517 del 15/03/2020	16/03/2020	
Termina SUSPENSION de términos Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020	30/06/2020	106
30 Días ADICIONALES concedidos Art. 2 Decreto 564/2020, contados a partir del 02/07/2020		30
Fecha FINAL en que se estructura el DESISTIMIENTO TACITO	29/03/2021	
Fecha de solicitud de declarar DESISTIMIENTO TACITO	8/02/2021	

De donde se extrae, que la última actuación² reportada es del 13 de noviembre de 2018 (fol. 79.C1.) que corresponde a la fecha de elaboración del oficio No. 2018000153; fecha a partir de la cual se cuentan los dos (2) años a que alude el artículo 317 del CGP., lo cual nos arroja una fecha de vencimiento del 13 de noviembre de 2020, pero este plazo debe extenderse en 106 días (16/03/2020 al 30/06/2020) que fue lo que duró la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura

¹ b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

² c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;



mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15/03/2020 y PCSJA20-11567 del 05/06/2020), para evitar la expansión de la pandemia COVID-19; y, en 30 días más por virtud de lo señalado en el artículo 2° del Decreto 564/2020.

Lo cual nos arroja una fecha final de periodo de inactividad hasta el 30/03/2021.

Luego, si la solicitud de desistimiento tácito se presentó el **22/02/2021** (fol. 80. C.1), el mismo interrumpió (borró) el término transcurrido dando lugar al conteo de un nuevo bienio, precisamente por haberse presentado la solicitud antes del **30/03/2021**.

Por las anteriores razones se niega la solicitud de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N.º 50-001-40-03-007-2012-00526-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal
Willavicencio, Meta

Por 20/04/21, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría